



**POLÍTICA  
POLÍTICA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y  
DERECHOS DE AUTOR**

**Código: POL-1-01-019**

**Versión: 1**

**Fecha Aprobación:  
30/Abr/2020**

## **POLÍTICA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

**BOGOTÁ D.C., /2020**

COPIA CONTROLADA

### **1. OBJETIVO**

Establecer las políticas y parámetros aplicables a la propiedad industrial y derechos de autor al interior de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (**en adelante CIAC S.A.**)

### **2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La política y los objetivos de la transferencia de la propiedad industrial y derechos de autor son establecidos en la **CIAC S.A.** para garantizar la generación, uso, gestión y transferencia de la producción intelectual al interior de la Corporación, en virtud de los trabajadores, contratistas, proveedores, y cualquier persona natural y/o jurídica que participe o intervenga en los procesos de la Entidad creado producción intelectual e industrial.

### **4. ALCANCE**

Empleados, contratistas, proveedores y demás colaboradores, personas naturales y/o jurídicas que participen o intervengan en los procesos de la **CIAC S.A.**

### **5. RESPONSABLE**

## 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Propiedad Intelectual:** Es una rama del derecho que protege la producción intelectual a través del reconocimiento de derechos de carácter temporal y con facultades de disposición y explotación económica. Las legislaciones incluyen dentro de la propiedad intelectual la protección de nuevas creaciones y signos distintivos (propiedad industrial) así como la protección de obras artísticas, literarias y científicas (derecho de autor).
- **Propiedad Industrial:** Es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de nuevas creaciones y signos distintivos. Las principales figuras de protección son las patentes, los diseños industriales, el secreto empresarial y las marcas comerciales
- **Autor:** Es la persona o grupo de personas que realizan el proceso intelectual de creación de una obra artística, literaria o científica.
- **Enseña Comercial:** Signo que, siendo perceptible por el sentido de la vista, sirve para identificar a un establecimiento de comercio.
- **Inventor:** Es la persona o grupo de personas que realizan el proceso intelectual para la generación de una invención.
- **Derecho de Autor:** Es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de obras artísticas, literarias y científicas.
- **Marca:** Cualquier signo distintivo capaz de identificar productos y servicios con el fin de diferenciarlos en el mercado.
- **Lema Comercial:** Consiste, en una palabra, frase o leyenda que complementa a una marca para fortalecer su impacto como signo distintivo.
- **Patente de Invención:** Es un privilegio de explotación exclusiva otorgado por el Estado al inventor de aquellas invenciones que consisten en un producto o procedimiento que logra una solución técnica que aporte beneficios a la humanidad.
- **Patente de Modelo de Utilidad:** Es un privilegio de explotación exclusiva otorgado por el Estado al inventor de aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta u otro objeto, que permita un mejor o distinto funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione una utilidad, ventaja o efecto técnico nuevo.
- **Diseño Industrial:** Consiste en la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.
- **Licencia de Derechos:** Es una modalidad de disposición de derechos de propiedad intelectual, en virtud de la cual se autoriza a uno o varios terceros la utilización de una invención o creación protegida por un tiempo, forma y lugar determinado, sin que exista transferencia de derechos por parte del titular.
- **Cesión de Derechos:** Es una modalidad de disposición de derechos de propiedad intelectual, en virtud de la cual el titular de derechos transfiere sus derechos a un tercero de manera total o parcial.
- **Transferencia de Conocimiento:** Es un mecanismo a través del cual el titular de derechos de propiedad intelectual transmite el conocimiento protegido a uno o varios terceros a través de esquemas de cesión y/o licenciamiento de derechos.
- **Secreto Empresarial:** Es toda información y documentación privilegiada y confidencial que tenga un valor comercial potencial o real y que se mantenga bajo secreto por su titular. Este será protegido por todo el tiempo que su titular lo mantenga considere.
- **Investigación y Desarrollo:** Hace referencia esencialmente a todas las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de desarrollo tecnológico. Las siglas I+D identifican las actividades de Investigación y Desarrollo.
- **Producción Intelectual Institucional:** La constituye toda la producción creativa e inventiva desarrollada en el marco de la Institución, principalmente basada en obras artísticas, obras literarias, desarrollo de software, creación de signos distintivos, generación de invenciones, desarrollo de metodologías, secretos empresariales y demás contenidos derivados de la Investigación y Desarrollo y de la actividad académica institucional en general.

## 7. DESARROLLO

Los derechos patrimoniales de autor que realicen empleados, trabajadores, contratistas, proveedores, colaboradores, y personas naturales y/o jurídicas que participen o intervengan en los procesos de la **CIAC S.A.**, en virtud de su relación legal, contractual y/o reglamentaria, corresponden en su totalidad a la Entidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas concordantes. Igualmente, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de cualquier relación legal, contractual y/o reglamentaria, serán de **CIAC S.A.** de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas concordantes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de suscribir la cesión de los derechos patrimoniales o transferencia de la propiedad industrial, sobre quienes recaiga la mencionada obligación.

Para garantizar el desarrollo y cumplimiento de la presente política, los empleados, trabajadores, contratistas, proveedores, colaboradores, y personas naturales y/o jurídicas que participen o intervengan en los procesos de la **CIAC S.A.**, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de la información que de manera enunciativa consiste en dibujos, diseños de todo tipo, fórmulas, modelos, fotografías, registros, datos, métodos, cifras, procedimientos y en general los conocimientos técnicos y científicos independiente de la forma en que sean o hayan sido transmitidos, discutidos o entregados, bien sea de manera oral, documental, en medios magnéticos, audiovisuales o bajo cualquier otra forma de expresión conocida o por conocer, ya por empleados directos, contratistas o terceros relacionados con la **CIAC S.A.**, así como también información relacionada con derecho de autor, patentes, datos técnicos, modelos, invenciones, know-how, procesos,

algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo o cualquier información de carácter confidencial de la **CIAC S.A.**

b) De igual forma, se deben comprometer a no enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, ni para provecho propio, independiente de la finalidad que se persiga; la información confidencial o reservada, inclusive secreto industrial que haya sido compartido o del cual hubiere tenido conocimiento con ocasión al acercamiento mencionado en las consideraciones del presente acuerdo, siempre que no haya sido autorizada previamente y por escrito por la **CIAC S.A.**

c) Así mismo, deben acordar que toda la información recibida, deberá ser devuelta cuando esta sea solicitada por la **CIAC S.A.**, dejando constancia escrita de ello.

En caso de que algún empleado, trabajador, contratistas, proveedores, colaboradores, personas naturales y/o jurídicas que participen o intervengan en los procesos de la **CIAC S.A.**, llegaren a incumplir los términos de la presente política, se hará acreedora de las sanciones legales que corresponden por concepto de daños y perjuicios y las acciones penales a que haya lugar, y adicionalmente tendrá la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Corporación, originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas, o dependientes.

## 8. FORMATOS

## 9. CONTROL DE CAMBIOS

| REVISIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | RESPONSABLE | FECHA |
|----------|------------------------|-------------|-------|
|----------|------------------------|-------------|-------|

## 10. CONTROL DE EMISIÓN

| ELABORÓ   | REVISÓ  | APROBÓ  |
|---|---|---|
| <b>Nombre:</b> Luisa Sabas<br><b>Cargo:</b> Directora Jurídica<br><b>Fecha:</b> 30/Abr/2020 | <b>Nombre:</b> MY (RA) Rafael Velásquez<br><b>Cargo:</b> Jefe Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo<br><b>Fecha:</b> 30/Abr/2020 | <b>Nombre:</b> MG Iván Delascar Hidalgo Giraldo<br><b>Cargo:</b> Gerente General<br><b>Fecha:</b> 30/Abr/2020 |